



REGLAMENTACION DE TURISMO RURAL

Requisitos establecidos por el Consejo Micro Regional de Turismo “Tierra de Palmares” para difundir los emprendimientos bajo la tipología de turismo rural.

Conceptualización:

A los fines de conceptualizar esta tipología, el Consejo Micro Regional de Turismo “Tierra de Palmares” define como turismo rural al *conjunto de actividades, servicios y productos que se ofrecen en un entorno rural (emprendimientos o pueblos con características rurales), dispuestas al aprovechamiento turístico y asociadas a valores productivos, gastronómicos, históricos, culturales y naturales del territorio donde se desarrollan.*

La presente reglamentación considerará solo a los emprendimientos rurales.

REQUISITOS BASICOS

Los siguientes requisitos serán de cumplimiento obligatorio para todos los emprendimientos rurales:

1. Contar con las habilitaciones municipales, provinciales y nacionales que se requieran para ejercer la actividad comercial.
2. Cumplimentar las normativas fiscales municipales, provinciales y nacionales que correspondan.
3. Disponer de carteles de orientación para arribar al establecimiento
4. Exhibir un cartel al ingreso del establecimiento, con la siguiente información básica:
 - a. Nombre del establecimiento.
 - b. Actividades y servicios que ofrece.
 - c. Días y horario de apertura.
5. Disponer de sanitarios para el visitante en óptimas condiciones de higiene y debidamente identificados.
6. El entorno y las instalaciones del establecimiento deberán estar en buen estado de higiene y orden.
7. Disponer de agua corriente potable.
8. Disponer de alimentos y bebidas para la venta cuando la permanencia en el lugar supere los 30 minutos (el tiempo mínimo estará determinado por las actividades/servicios que se ofrecen).
9. Disponer de un botiquín de primeros auxilios.
10. Los precios de las actividades y servicios estarán a la vista del visitante.
11. Disponer y difundir un teléfono de contacto.
12. Recibir a los visitantes a su arribo, preferentemente por miembros de la familia.
13. Explicar a los visitantes a su arribo, las actividades y servicios disponibles.
14. Los establecimientos que dispongan de servicio gastronómico deberán garantizar menús que incorpore alimentos producidos/elaborados en la región.
15. La mayoría de los productos alimenticios envasados (dulces, encurtidos, masas artesanales, licores, entre otros) y artesanías que se vendan en el establecimiento, deberán ser elaborados con materias primas de la región.
16. Disponer de un Libro de Quejas y Sugerencias.



-
17. Mantener una fluida comunicación con el organismo municipal de turismo de su jurisdicción para informar sobre las actividades, producto y servicios ofrecidos, y sobre los días y horarios de apertura.
 18. Todo material/canal de difusión que se utilice para comunicar la oferta deberá como mínimo informar sobre: actividades y servicios que se ofrecen, días y horarios de atención, y datos de contacto.
 19. Contar con matafuegos.
 20. Los establecimientos que cuenten con alojamiento se regirán por la Ley 7360 de la Provincia de Entre Ríos y sus Decretos Reglamentarios vigentes.
 21. Los establecimientos que ofrezcan servicio gastronómico deberán contar con las habilitaciones bromatológicas correspondientes.
 22. Los establecimientos que realicen actividades con cierto grado de riesgo para el cliente, deberán contar con seguro.
 23. Las actividades turísticas que se desarrollen deberán generar el menor impacto posible en el medio natural, social y cultural.
 24. Relevar datos estadísticos de los clientes (cantidad de visitantes, procedencia, entre otros).
 25. El personal afectado a la atención al cliente debe conocer perfectamente los servicios, actividades y productos que en él se ofrecen.

REQUISITOS PARA LA EXCELENCIA

Los siguientes requisitos son considerados no obligatorios aunque recomendables para alcanzar mayores niveles de calidad:

1. Disponer de sanitarios para ambos sexos.
2. Capacitarse periódicamente en temáticas vinculadas al sector, que contribuyan a la mejora continua de los servicios ofrecidos.
3. Trabajar asociativamente con otros establecimientos de turismo rural.
4. Contar con folletería promocional del establecimiento (folleto propio o asociativo).
5. Contar con página web propia y/o estar incorporado como oferta en portales turísticos.
6. Contar con correo electrónico y difundirlo en todo medio de comunicación que se utilice.
7. Disponer de infraestructura accesible para personas con discapacidades motrices, auditivas y visuales.
8. El personal que se desempeña en el emprendimiento deberá estar bajo las normativas referida al empleo formal.
9. El camino de acceso al establecimiento deberá ser consolidado para permitir la accesibilidad los días de lluvia.
10. Realizar encuestas de satisfacción al visitante.